

| | |
|-------------|--|
| REFERENCIA. | VERBAL |
| Demandante. | Ana Mercedes Cuervo de Calle |
| Demandados. | Eric Yanpier Yepes Gil y/o |
| Radicado. | 050013103011 2021-00158 00 (cuaderno 2) |
| Tema. | Admite llamamiento en garantía |

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Tres de Octubre de Dos Mil Veintidós

El escrito contentivo del llamamiento en garantía así presentado, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, en consecuencia de lo cual, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que hace el demandado Francisco Javier Velásquez Uribe a Compañía Mundial de Seguros S.A.

SEGUNDO: Conforme al párrafo único del artículo 66 del Código General del Proceso, no es necesario notificar personalmente del presente auto a la llamada en garantía, en la medida en que ya actúa en el proceso como parte pasiva.

Por ello es que, la notificación a la parte convocada, se surtirá mediante la inserción en estados de este proveído.

TERCERO: Córrase traslado a la convocada del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días, para que conteste (inciso 1 del, artículo 66 ibídem).

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38998791a0fa6bdd6a695881004850bdf09f3d0462cd2eab89d6bfd2003bdaa**

Documento generado en 03/10/2022 06:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>